

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que el día 28 de febrero de 2022, venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, NO LO HIZO.

Armenia, Q, marzo 4 de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA

Secretaria.

Expediente 2022-00029-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q, marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de Filiación Extramatrimonial -Investigación de la Paternidad- promovido mediante apoderado judicial por ERIKA JULIANA POLOCHE TOBÓN, madre de la adolescente MARTHA SOFIA POLOCHE TOBÓN en contra de MARÍA ELENA ARROYAVE LÓPEZ y ROBERTO TABARES BURITICÁ, como progenitores del causante FELIPE TABARES ARROYAVE al respecto se tiene que la parte actora, no subsanó la demanda durante el termino concedido para ello, consecuente se procederá de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, rechazando la misma y ordenando devolver anexos. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Filiación Extramatrimonial - Investigaci3n de la Paternidad- promovido mediante apoderado judicial por ERIKA JULIANA POLOCHE TOB3N, madre de la adolescente MARTHA SOFIA POLOCHE TOB3N en contra de MARÍA ELENA ARROYAVE L3PEZ y ROBERTO TABARES BURITICÁ, como progenitores del causante FELIPE TABARES ARROYAVE, por los motivos expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se ordena devolución de demanda y anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffcfeb0ba9eafe1e47be395dddb2badce7b5237aa82baebf1338ce38ed31410c**

Documento generado en 06/03/2022 07:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>